

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

SERVICIO DE TRANSPORTE Y SALUD LIMITADA "G Y G"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

En Santiago de Chile, a 26 de marzo de 2019, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretario General, **CARLOS ALBERTO RAMOS GARCÍA**, cédula nacional de identidad número

, de profesión administrador público, ambos con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **SERVICIO DE TRANSPORTE Y SALUD LIMITADA**, RUT 76.638.179-0, representada por **JUAN CARLOS MELLA GARRIDO**, C.I. N° , ambos domiciliados en Bio-Bio N° 92, de la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante "La empresa", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

"La Corporación", contrata a la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE Y SALUD LIMITADA**, para que preste servicios de transporte. Específicamente, para que realice el traslado de pacientes en vehículo ambulancia.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA Y DESTINO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONTRATADO

El transporte de pacientes se realizará con vehículo ambulancia y conductor debidamente habilitado, proporcionados por "La Empresa" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El traslado de pacientes tendrá lugar durante el día 26 de marzo de 2019, desde Lampa a Santiago y desde Santiago a Lampa, como asimismo dentro de la comuna de Lampa.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de pacientes, "La Corporación" pagará a "La Empresa" la suma de \$ 320.000.- (trescientos veinte mil pesos) impuestos incluidos. Los que se desglosan en traslados desde Lampa a Santiago por un valor de \$60.000.- cada uno (dos); Traslados desde Santiago a Lampa, por un valor de \$60.000 cada uno (dos); Traslado dentro de la comuna de Lampa por un valor de \$40.000.- (dos).

El pago de los servicios, se efectuará al término del servicio contratado, contra la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La empresa", debidamente aprobado por la Dirección de Salud de "La Corporación" entregando a Dirección de Operaciones la cual hará entrega de la factura a la Dirección de Finanzas de "La Corporación".

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige específicamente desde la fecha de su suscripción y hasta el término de los servicios pactados, esto es, el 26 de marzo de 2019. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Empresa", es esta última, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de la Empresa.

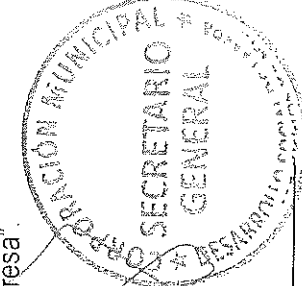
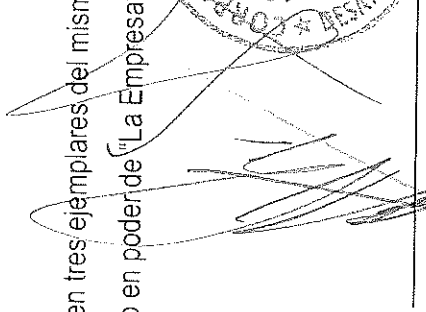
SEXTO: REPRESENTACIÓN

La personería de don **CARLOS ALBERTO RAMOS GARCÍA**, para representar la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Escritura Pública de fecha 03 de septiembre de 2018, con repertorio N°666-2018, otorgada ante doña Alejandra del Carmen Loyola Ojeda, Notario Público interino, de la Segunda Notaría de Colina con asiento de Lampa, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de don **JUAN CARLOS MELLA GARRIDO**, para representar a **SERVICIO DE TRANSPORTE Y SALUD LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 30 de enero de 2019, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

SEPTIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Empresa".

Leído, se ratifica y firman:



CARLOS RAMOS GARCÍA

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



JUAN CARLOS MELLA GARRIDO
SERVICIO DE TRANSPORTE Y SALUD LIMITADA